SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
1821

AÑO DE
1821.

1339

José Sendarrubias y Baquero, à nombre y por encargo de Dn. Eugenio Maria Gomez Pbro, de la Va. de Villacañas, ante V. Sor. Alcalde Constitucional como mejor proceda, y con protesta de presentar poder caso necesario, Digo: Que el dho, Pbro, se halla actual Posehedor de una Capp.a q.e en la Parroq.l de Sta. Maria de aquella Villa dotó Juan Garcia Regidor, por fallecimiento de Dn. José Mateo de Figueroa Pbro, de la misma, y entre los bienes de su dotacion tiene en su favor un Capital de Censo de mil y quatrocientos rs. v.on q.e se impuso en virtud de Rl. Orden, sobre la Renta del Tabaco de esta y Partido, entregandose dha, cantidad en su Admin.on por el mismo Pbro, Figueroa Poseedor entonces, en el dia 21 de Agosto de el año pasado de 1780, y de ello se otorgó la competente Ess.ra por ante el Ess.no de S. M. pp.a del Numero, perpetuo de este Ylustre Ayuntam.to de Ciudad Rl. Sebastian de Zuluaga, despachandose y franqueandose por el mismo el correspond.te Testimonio al citado Interesado Dn. José Mateo de Figueroa, p.a q.e procediese à la cobranza de sus Reditos; cuyo docum.to ha debido entregarse al mismo efecto al actual Poseedor el Pbro, Dn. Eugenio mi Parte, tan luego como tomó la posesion de la predicha Capp.a, lo q.e no ha podido verificarse por haberse traspapelado y perdido en los muchos de la Testament.a del dif.to Figueroa, mediante lo qual, y teniendo necesidad de él el Dn. Eugenio para la liquidacion de este credito en su favor, como comprehendido en la Orden del 30 de Diciembre ultimo expedida por la

Junta Nac.l del Credito pp.co p.a el más exacto cumplim.to de lo prevenido en el artic.o 17, del Decreto de las Cortes de 9„ de Sept.e proximo anterior, q.e cita, conviene à su dro, q.e por el presente Ess.no de este Ayuntam.to se busque el Protocolo q.e de esta clase de Ess.ras se mandó formar y colocar entre los papeles de su Archivo, à consecuencia de la R.l Orden del Supremo Consejo de Castilla de 24„ de Julio del citado año de 1780, y otras de q.e en las mismas Ess.ras se hace mencion; y hallado, se ponga otro Testimonio de aquella Matriz por las razones expuestas, y se me entregue à los fines convenientes è interesantes al precitado actual Capp.an Posehedor de dha, Capp.a el Pbro, D.n Eugenio Maria Gomez: En esta atencion =

A V. Supp.co se sirva mandarlo asi, por ser de Justicia que pido, Jurando, y protestando lo necesario &.a =

Josef Sendarruiza
y Baquero